Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR - 024
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS FORMAS DE CONTRATACIÓN	Fecha de Aprobación: 01/09/2015

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS –OTRAS FORMAS DE CONTRATACIÓN	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD
FECHA	JUNIO DE 2024

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Igualmente, el artículo 49 de la Constitución Política, establece "(...) *La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad*".

De igual forma, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, indica que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

A su vez, en el Plan Plurianual de Inversiones del Plan Nacional del Desarrollo 2022-2026 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", se estableció el proyecto de "Fortalecimiento de las Redes Integrales e Integradas Territoriales de Salud bajo el enfoque de Atención Primaria en Salud"

Así mismo, el Ministerio de Salud y de la Protección Social estableció el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, el cual tiene como objetivo proveer de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional óptimo, teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios.

La Secretaria de Salud de Cundinamarca, para cumplir con la meta establecida en el Plan Departamental de Desarrollo 2024-2028, a través del proyecto "Fortalecimiento de la cobertura en la prestación de servicios en los territorios por medio de la implementación del programa "Medico en tu territorio, cuidando tu salud" en el departamento de Cundinamarca", busca, entre otros, apoyar a las instituciones de la Red Pública: Empresas Sociales del Estado, Centros y Puestos de Salud, mediante la asignación de recursos para la contratación de talento humano requerido para prestar servicios de consulta externa las 24 horas, con el fin de mejorar la accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad en la prestación de servicios de salud.

Para priorizar las Empresas Sociales del Estado que se beneficiaran con la asignación de recursos para la implementación del programa "Medico en tu territorio, cuidando tu salud" se realizó un diagnóstico, verificando la información que obra en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) con el fin de identificar las ESE que no cuenten con servicio de urgencias, servicio de consulta externa 24 horas; igualmente se tuvo en cuenta que el municipio sede del prestador fuera de categoría 4,5 y 6.

De acuerdo con lo anterior, la Secretaria de Salud de Cundinamarca, priorizó a la Hospital Ismael Silva Empresa Social Del Estado E. S. E., con el fin de implementar el servicio de medicina general las 24 horas en consulta externa, debido la imposibilidad que tiene la Empresa de financiar directamente la contratación del talento humano, considera conveniente y necesario coadyuvar el financiamiento de la Hospital Ismael Silva Empresa Social Del Estado E. S. E. con el objetivo pueda contratar el talento humano necesario para prestar el servicio de medicina general las 24 horas en consulta externa en el Hospital Ismael Silva Ese Sede Agua bonita, permitiendo mejorar el acceso a la prestación de servicios de la salud en estos municipios, lo cual realizará mediante la suscripción de convenios Interadministrativos.

Así mismo, es importante resaltar que el fortalecimiento de la prestación de los servicios de salud en el departamento, mediante la asignación de recursos a la Hospital Ismael Silva Empresa Social Del Estado E. S. E., para la contratación del talento humano necesario para implementar el programa departamental "Médico en tu territorio, cuidando tu salud" beneficiará a 26,173 habitantes pertenecientes al municipio de Silvania (Población DANE), quienes obtendrán una mejor prestación de servicios de salud, de manera adecuada, oportuna, segura, humanizada y de calidad, igualmente contribuirá al mejoramiento de la prestación de los servicios y a la accesibilidad de los mismos, lo que impactará positivamente en la calidad de atención de la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud de la Región de Salud Sur y el Modelo de Gestión en Salud de Cundinamarca.

Por lo tanto, el Convenio Interadministrativo, busca contribuir al mejoramiento de la prestación de los servicios, aumentando la cobertura en el Hospital Ismael Silva Ese Sede Aguabonita respectivamente, impactando positivamente en la calidad de atención de la población que demanda los servicios de salud y fortaleciendo la red Pública de Prestadores de Servicios de Salud de la Región de Salud Sur.

Por consiguiente, se hace necesario aunar esfuerzos entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca y la Hospital Ismael Silva Empresa Social Del Estado E. S. E., para garantizar la prestación de servicios de salud adecuada, oportuna, segura, humanizada y de calidad, como también alcanzar la máxima satisfacción de las necesidades de los usuarios, de manera tal que no se vean limitados en la accesibilidad, oportunidad en la prestación de los servicios.

De acuerdo con la necesidad descrita, y teniendo en cuenta que uno de los objetivos de la Secretaría de Salud es garantizar la prestación de los servicios de salud fortaleciendo la red pública del Departamento de Cundinamarca, la mejor opción para resolver dicha necesidad es la suscripción de un convenio interadministrativo con la Hospital Ismael Silva Empresa Social Del Estado E. S. E., para contratar el talento humano necesario para prestar el servicio de medicina general las 24 horas en consulta externa en el Hospital Ismael Silva Ese Sede Aguabonita; lo cual contribuye al mejoramiento de la prestación de los servicios, generando mayor satisfacción en los usuarios.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El convenio interadministrativo a suscribir se encuentra descrito en el Plan de Compras y adquisiciones de la secretaria de Salud de la vigencia 2024, mediante el clasificador de bienes y servicios No. 80000000 familias: 80110000, 80111600, 80111620 y los recursos que se encuentran amparados en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 7100052379 de junio 12 de 2024. Rubro: 1197.B/3-7210/2330102005/6/102/CC / SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD / Salud Participación Licores Otros Depart /Transferencias para Empresas Sociales del Estado Proyecto: 2024/004250147/1906024/S FORTALECIMIENTO DE LA COBERTURA DE LA PR por valor de $ 168.480.000COP

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la
80111620	"Aunar esfuerzos entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca y el HOSPITAL ISMAEL SILVA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E. S. E. para el fortalecimiento del talento humano, con el fin de implementar el programa departamental "Médico en tu territorio, cuidando tu salud" y mejorar el acceso a la prestación de servicios de la salud en los territorios"	Junio	Junio	6 Mes (es)	Contratación directa	Recursos propios	168.480.000 COP	168.480

2. OBJETO DEL CONVENIO.

2.1. OBJETO:

"Aunar esfuerzos entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca y la Hospital Ismael Silva Empresa Social Del Estado E. S. E. para el fortalecimiento del talento humano, con el fin de implementar el programa departamental "Médico en tu territorio, cuidando tu salud", y mejorar el acceso a la prestación de servicios de la salud en los territorios".

ALCANCE:

La Hospital Ismael Silva Empresa Social Del Estado E. S. E., en cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo, invertirá los recursos en la contratación del talento humano necesario para prestar el servicio de medicina general las 24 horas en consulta externa en el Hospital Ismael Silva Ese Sede Aguabonita de conformidad con las condiciones técnicas exigidas.

Condiciones Técnicas Exigidas.

La ESE para dar cumplimiento a la meta de "Médico en tu territorio, cuidando tu salud", deberá dar alcance a las siguientes condiciones técnicas:

- Los requisitos establecidos en la resolución 3100 del 25 de noviembre de 2019, con relación al estándar de talento humano.
- Una experiencia especifica de seis meses para médico general

Plan de manejo ambiental

De acuerdo con el objeto del convenio no aplica.

Normatividad Aplicable

Se enumera a continuación parte de la normativa técnica aplicable que debe ser tenida en cuenta para la ejecución y desarrollo del proyecto objeto del convenio:

- ✓ Ley 100 de 1993- Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Ley 1438 de 2011-Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Ley 1751 de 2015-Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Decreto 780 de 2016-Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social
- ✓ Resolución 3100-2019. Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud.

Resumen del proyecto

El Proyecto para el fortalecimiento del talento humano, con el fin de implementar el programa departamental "Médico en tu territorio, cuidando tu salud", y mejorar el acceso a la prestación de servicios de la salud en los

territorios, se refiere al apoyo financiero para la contratación de talento humano destinado a la prestar el servicio de medicina general las 24 horas en consulta externa en el Hospital Ismael Silva Ese Sede Aguabonita, adscritos a la Hospital Ismael Silva Empresa Social Del Estado E. S. E..

2.1.1. Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

N/A.

2.3. IDENTIFICACION DEL CONVENIO A CELEBRAR:

Convenio Interadministrativo

2.3. CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR

2.3.1. Plazo del Convenio:

El plazo de ejecución del presente convenio será hasta el 30 de diciembre de 2024.

2.3.2. Lugar de Ejecución

La ejecución del presente Convenio se efectuará en Hospital Ismael Silva Empresa Social Del Estado E. S. E. y para efectos administrativos, tendrá lugar en la Secretaría de Salud de Cundinamarca – Dirección de Desarrollo de Servicios, Calle 26 N. 51- 53 Torre Salud Piso 5º de Bogotá D.C.

2.3.3. Forma de Desembolso de Recursos:

El valor total del presente convenio interadministrativo es **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOSOCHENTA MIL PESOS M/CTE ($ 168.480.000)** de los cuales:

La Secretaría de Salud de Cundinamarca, aportará la suma **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOSOCHENTA MIL PESOS M/CTE ($ 168.480.000)** que serán girados a la Hospital Ismael Silva Empresa Social Del Estado E. S. E. de la siguiente manera:

Desembolsos mensuales a partir de la firma del acta de inicio que para tales efectos se suscriba, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del convenio, además de la presentación del informe mensual de actividades con sus respectivos soportes de ejecución; acreditación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud – Pensión – Riesgos Laborales y la presentación de la cuenta de cobro de la ESE. Todos los pagos se realizarán una vez se cuente con el respectivo Plan Anualizado Mensualizado de Caja (PAC).

Y el último desembolso estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación, de conformidad con lo establecido en el Decreto Departamental 161 de 2024.

La ESE pagará todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del convenio, de conformidad con la Ley colombiana.

APORTES DE LA E.S.E.

Los aportes no cuantificados a este convenio por parte el Hospital Ismael Silva Empresa Social Del Estado E. S. E., corresponde a la experiencia técnica, científica, administrativa y operacional indispensable para la ejecución del convenio

2.3.4. Supervisión y/ o Interventoría:

El Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud, considera que dadas las características del objeto contractual y la forma de los giros, la vigilancia de la correcta ejecución del presente convenio será ejercida bajo la modalidad de SUPERVISIÓN.

En tal sentido, la supervisión del presente convenio estará a cargo del funcionario que delegue el ordenador del gasto, con el fin de verificar el cumplimiento del convenio y el manejo de los recursos asignados con destinación específica.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ESE, por ende, los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la Gobernación de Cundinamarca - Secretaria de Salud de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente, de conformidad con el Decreto Departamental 161 de 2024, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia.

2.3.5. Obligaciones de las Partes del Convenio

2.3.5.1. Obligaciones comunes de las partes.

1. Cumplir con el objeto del presente convenio.
2. Suscribir el acta de inicio del convenio.
3. Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
4. Participar en la ejecución y cumplimiento del convenio, desde el área de sus competencias y de acuerdo con las obligaciones establecidas para el logro de los objetivos previstos.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

2.3.5.2. Obligaciones por parte de las Empresas Sociales del Estado

2.3.5.2.1. Generales

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
2. Desarrollar el convenio con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso de la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca.
3. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
4. Cumplir con el objeto del convenio en cuanto a las especificaciones técnicas y demás condiciones que se deben determinar en la contrataciónn derivada.
5. Acatar durante el desarrollo del convenio, las instrucciones que se imparta por parte de la Secretaría de Salud a través del supervisor.
6. Entregar los informes que le solicite el supervisor en desarrollo de la ejecución del objeto del convenio.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. La ESE será responsables ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas en el proceso de selección que se adelante para el cumplimiento el objeto del convenio.
10. Colaborar con la Secretaría de Salud en lo que sea necesario para que el objeto del convenio se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
11. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.

2.3.5.2.2. Específicas

1. Suscribir acta de inicio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del respectivo convenio.
2. Aportar Certificación de apertura de cuenta bancaria de ahorros para el manejo exclusivo de los recursos del convenio; la cual deberá ser creada dentro de los cinco (5) días siguientes de la firma del convenio; con destinación específica para el manejo de los recursos asignados.
3. Aportar para efectos del giro de los recursos, certificado de cumplimiento en el pago de aportes al SGSS (Sistema General de Seguridad Social), y parafiscales cuando a ello haya lugar.
4. Actualizar los horarios de medicina general en modalidad intramural baja complejidad en horario 24 horas
5. Presentar certificación del gerente de la ESE donde conste que cuenta con la capacidad técnica administrativa para ofertar los servicios objeto del convenio en los horarios, la modificación de horarios en el REPS del servicio de medicina general.
6. Informar al supervisor del convenio la relación del talento humano necesario para prestar el servicio de Medicina General las 24 horas en modalidad intramural en consulta externa de acuerdo al Programa Territorial de Reorganización, rediseño y modernización de la Red Departamental de Salud.
7. Realizar los procesos de contratación que corresponden de acuerdo a su manual de contratación y demás normas aplicables a la ESE, de tal forma que se garantice la idoneidad de los profesionales contratados, respetando las tarifas estipuladas en el estudio previo.
8. Responder por el proceso de contratación adelantado y por las obligaciones derivadas de los contratos celebrados.
9. Remitir al supervisor copia de los contratos celebrados con el talento humano para la prestación de los servicios de Medicina General las 24 horas en modalidad intramural en consulta externa; las actas de inicio y demás documentos soportes de la contratación.
10. Remitir al supervisor del convenio las agendas de programación del servicio de Medicina General las 24 horas en modalidad intramural en consulta, al igual que los soportes de los pagos realizados.
11. Informar al supervisor del convenio cualquier cambio en el personal contratado, remitiendo los soportes respectivos
12. Adelantar las acciones administrativas y financieras que considere pertinentes y necesarias para el cumplimiento de las normas legales que rigen la materia y las obligaciones estipuladas en el convenio, con el fin de garantizar la correcta inversión de los recursos.
13. La ESE, deberá establecer acciones claras y precisas de seguimiento a la inversión e informar, en tiempo real, a la Secretaría de Salud la destinación dada a los recursos.
14. Responder por el manejo de la utilización adecuada de los recursos entregados por la Secretaría de Salud de Cundinamarca, absteniéndose de utilizar estos recursos para fines distintos a la ejecución del objeto contractual.
15. Presentar informes mensuales al supervisor del convenio sobre los avances en la ejecución, con los soportes correspondientes para el seguimiento al mismo.
16. Reintegrar los recursos no ejecutados en el plazo establecido en el acta de liquidación y los respectivos rendimientos financieros
17. Presentar informe final sobre la ejecución total de los recursos entregados en cumplimiento del objeto contractual dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del término de ejecución del convenio a fin de proceder a su liquidación.
18. Estar sujeto al seguimiento de la Secretaría de Salud de Cundinamarca durante el tiempo que dure el convenio.
19. Las demás que por la naturaleza del presente convenio deba ejecutar.

PRODUCTOS A ENTREGAR

1. Acta de inicio firmada por las partes.
2. Contratos celebrados con el talento humano, con las actas de inicio y demás documentos soportes de la contratación.
3. Agendas de programación de los servicios
4. Relación de los usuarios atendidos en el servicio de medicina general 24 horas

5. Informe mensual de producción de los servicios de Medicina General las 24 horas en modalidad intramural en consulta externa, correspondientes a las sedes respectivas.
6. Certificación de la apertura de la cuenta bancaria de ahorros donde se girarán los recursos del presente convenio.
7. Certificación del gerente de la ESE donde conste que cuenta con la capacidad técnica administrativa para ofertar los servicios objeto del convenio en los horarios; la modificación de horarios en el REPS del servicio de medicina general.
8. Certificación de cumplimiento en el pago de aportes al SGSSS (Sistema General de Seguridad Social) y parafiscales del talento humano contratado.
9. Informe mensual al supervisor del convenio sobre la ejecución de los recursos.
10. Informe final con soportes para liquidación.
11. Actas de seguimiento al convenio.
12. Los demás documentos que se soliciten como soporte al seguimiento y auditoria de la ejecución y terminación del convenio.

2.4.5.3. Obligaciones de la Secretaría de Salud de Cundinamarca

1. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del convenio.
2. Exigir el cumplimiento de los deberes por parte de la ESE.
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Girar los recursos asignados al convenio con destinación específica en los términos pactados.
5. Pronunciarse sobre los documentos que someta la ESE a su consideración, de acuerdo con el convenio y las normas aplicables a cada caso en particular.
6. Vigilar la ejecución del Convenio.
7. Las demás inherentes a la naturaleza del convenio.

3. JUSTIFICACIÓN DE LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia consagra:

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones", lo que permite la colaboración y coordinación armónica de los órganos del estado, para el cumplimiento de sus fines.

La ley 489 de 1998, en el artículo 4o establece que "(...) *La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política* (...)."

Por su parte, el art 95 de la Ley 489 de 1998, que dispone: "*Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.* (...)".

En Sentencia del Consejo de Estado del 7 de octubre de 2009, definiendo la naturaleza y objeto de los Convenios interadministrativos, citando para el efecto el concepto dado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado:

> "*(...) Se está ante una manifestación conjunta de voluntades de la cual se desprende el cumplimiento de obligaciones concretas para quienes suscribieron el Convenio. Para la Sala de Consulta y Servicio Civil de esta corporación se está ante una modalidad contractual, cuya particularidad es su celebración en virtud del principio de cooperación entre entidades públicas, de tal modo que su finalidad no es otra distinta a "la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades, o prestar servicios públicos que le han sido encomendados". Los Convenios constituyen formas concretas de colaboración interadministrativa en el cumplimiento de fines y cometidos estatales; esta colaboración puede revestir dos maneras distintas: la asunción conjunta de funciones*

administrativas a través de la creación de un nuevo ente u organismo administrativo generalmente dotado de personalidad jurídica o en otros casos puede realizarse mediante la celebración de contratos, evento en el cual la actividad aunque concurrente sigue permaneciendo en la esfera competencial de cada una de las administraciones comprometidas. Del inciso primero del artículo 95 de la ley 489 de 1998 se desprenden los elementos que conforman la institución de los Convenios administrativos: en primer lugar, los sujetos llamados a celebrarlos deben tener la condición de entidades públicas, y; en segundo lugar, su objeto es el desarrollo conjunto de cualquier tipo de actividad que pueda interesar a dos o más administraciones, no obstante, es necesario precisar que si se trata del ejercicio de potestades estas deben ser de carácter discrecional, es decir, el ordenamiento jurídico debe posibilitar la elección entre varias alternativas. En consecuencia, los Convenios interadministrativos son formas de gestión conjunta de competencias administrativas que asumen el ropaje del negocio jurídico y, al hacerlo, regulan intereses que aunque coincidentes son perfectamente delimitables, por tanto se trata de relaciones en la que mínimo participan dos partes. Adicionalmente, mediante este instrumento se crean vínculos jurídicos que antes de su utilización no existían y que se traducen en obligaciones concretas. Finalmente, dichas obligaciones son emanaciones de los efectos jurídicos que puedan llegar a desprenderse, son un reflejo directo de las voluntades involucradas".

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca, podrá asociarse con entidades públicas, para el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios a su cargo mediante la suscripción de convenios interadministrativos.

En el Plan de Desarrollo Departamental de Cundinamarca 2024-2028 "Gobernando más que un plan" estableció como estrategia dentro del Sector Salud generar acciones que permitan el incremento de la cobertura en salud para los cundinamarqueses, especialmente desde la atención oportuna, eficiente y digna a todos los ciudadanos, para lo cual estableció la meta "Implementar en los 101 municipios de categoría 4, 5 y 6 el programa "Médico en tu territorio, cuidando tu salud".

Esto bajo la apuesta de la integridad humana descrita desde el plan de Desarrollo, la cual busca mejorar las condiciones de vida de los cundinamarqueses, basado en el acceso a nuevas oportunidades de atención en salud, objetivo que surge de la necesidad que tiene el departamento de Cundinamarca de eliminar las barreras de acceso a los servicios de salud y el incremento de la cobertura de servicios salud para los cundinamarqueses.

Teniendo en cuenta lo anterior, es procedente suscribir un convenio interadministrativo entre el Departamento de Cundinamarca – La Secretaría de Salud de Cundinamarca y la Hospital Ismael Silva Empresa Social Del Estado E. S. E., con el fin de aunar esfuerzos para la contratación del talento humano necesario para prestar el servicio de medicina general las 24 horas en consulta externa en el Hospital Ismael Silva Ese Sede Aguabonita, a efectos de garantizar la accesibilidad a los servicios de salud.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL ASOCIADO

Respecto a las Empresas Sociales del Estado (ESE), la Corte Constitucional ha explicado:

"(...)

Que (i) La ley 100 de 1993 creó el sistema de seguridad social y definió en el artículo 94 la naturaleza de las Empresas Sociales del Estado; (ii) Que el objeto de estas Empresas es la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado, o como parte del servicio público de seguridad social; (iii) Que estas Empresas constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, creada por el Legislador en virtud de las facultades que le confiere el artículo 150, numeral 7; (iv) Que son entes que no pueden confundirse y se diferencian claramente de los establecimientos públicos, ya que la Ley 489 de 1998, al definir en el artículo 38 la integración de la rama ejecutiva del poder público, incluyó dentro de ésta a las Empresas Sociales del Estado, reconociéndoles una categoría diferente a la de los establecimientos públicos; (v) Que estas Empresas como nueva categoría de entidades descentralizadas y concebidas con un objeto específico definido por la propia ley, de conformidad con los propósitos constitucionales que mediante su existencia persigue el Legislador, se rigen por unas reglas y una normatividad especial; (vi) Que la Ley señala que estas entidades descentralizadas son creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación de servicios de salud, en forma directa; y (vii) Que es al Legislador a quien corresponde su creación, por la propia naturaleza de creación legal de estas entidades, y que igualmente se encuentra facultado ampliamente para determinar su estructura orgánica.

Por tanto, las ESE "son una nueva categoría dentro del catálogo de entidades administrativas del orden descentralizado, que tienen naturaleza, características y especificidades propias, lo cual impide confundirlas con otro tipo de entidades públicas". Dichas entidades tienen personería jurídica independiente, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente; y, por tanto, son sujetos de obligaciones y derechos (...)" (Sentencia C-171 de 07/03/12, expediente D-8666, M.P Luis Ernesto Vargas Silva).

La Hospital Ismael Silva Empresa Social del Estado, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, es una entidad pública descentralizada del orden departamental de naturaleza especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud Municipal, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico existente y previsto en el Capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993. Debido a su autonomía la entidad se organizará, gobernará y establecerá sus normas y reglamentos de conformidad con los principios constitucionales y legales que le permitan desarrollar los fines para los cuales fue constituida. En desarrollo de este objeto presta atención médica, rehabilitación y desarrolla programas de promoción y prevención en salud y en el Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de las Redes de Empresas Sociales del Estado, está clasificada como un prestador Primario Tipo PP4.

La Hospital Ismael Silva Empresa Social del Estado., como entidad administrativa del orden municipal, de acuerdo con su naturaleza y funciones puede celebrar contratos y convenios permitidos por la legislación colombiana.

Teniendo en cuenta lo anterior, se determina claramente que La Hospital Ismael Silva Empresa Social del Estado., cuenta con la idoneidad y capacidad legal necesaria para la celebración del Convenio Interadministrativo objeto del presente estudio, siendo la mejor opción para la contratación del talento humano necesario para prestar el servicio de medicina general las 24 horas en consulta externa en el Hospital Ismael Silva Ese Sede Agua bonita.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para determinar el valor del convenio, se tuvo en cuenta el monto a cancelar al talento humano que se contrate para prestar el servicio de Medicina general 24 horas por consulta externa en modalidad intramural, para lo cual se realizó la medición de isócronos con punto de referencia Bogotá y con Medición de distancia a cada centro de salud. Estas distancias fueron tomadas con aplicación Google Map, definiendo por parte de la secretaria de salud dos distancias: **CERCANAS** :< o = 2 horas y 30 minutos o más y **SEDES LEJANAS**: con un tiempo > a 2 horas y 30.

Posteriormente se solicitó cotización a seis (6) Empresas Sociales del Estado que conforman la red consulta externa, las cuales forman parte del preste estudio y se anexan, con el fin de establecer un promedio del valor de la hora, así:

SEDES LEJANAS

PERFIL	MUNICIPIO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	VALOR HORA $
MEDICO GENERAL CONSULTA EXTERNA	PACHO	HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO	50.000
MEDICO GENERAL CONSULTA EXTERNA	CAQUEZA	HOSPITAL SAN RAFAEL DE CÀQUEZA	39.000
MEDICO GENERAL CONSULTA EXTERNA	PUERTO SALGAR	HOSPITAL DIÓGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR	46.000
PROMEDIO			45.000

SEDES CERCANAS

PERFIL	MUNICIPIO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	VALOR HORA
MEDICO GENERAL CONSULTA EXTERNA	CHOCONTA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS	45.000
MEDICO GENERAL CONSULTA EXTERNA	FUSAGASUGA	E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA	31.000
MEDICO GENERAL CONSULTA EXTERNA	SILVANIA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ISMAEL SILVA	41.000
PROMEDIO			39.000

Fuente: Información Empresas Sociales del Estado mayo 2024

De acuerdo con lo anterior el valor promedio hora para Medicina general por consulta externa es para:

- Valor por sedes cercana: $39.000
- Valor por sede distante: $45.000

El valor total mensual que se reconocerá a cada ESE es de 720 horas que corresponde a 24 horas al día por 30 días al mes.

De acuerdo con lo anterior, el valor del presente convenio corresponde a la suma de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOSOCHENTA MIL PESOS M/CTE ($ 168.480.000) por concepto de Medicina General las 24 horas en modalidad intramural en consulta, cómo se detalla a continuación:

REGIÓN DE SALUD	E.S.E.	SEDE	TIPOLOGIA	ESTRATEGIA MEDICO GENERAL 24 HORAS	CLASIFICACIÓN DE DISTANCIA	VALOR TARIFA HORA	VALOR MENSUAL * 720 HORAS	VALOR SEMESTRE
SUR	HOSPITAL ISMAEL SILVA E.S.E.	HOSPITAL ISMAEL SILVA ESE SEDE AGUABONITA -	PP1		CERCANA	39.000,00	28.080.000,00	168.480.000,00
								168.480.000,00

La suscripción del convenio no generará para el departamento impuestos por concepto de estampillas, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 39 de 2020, por medio de la cual se reglamenta de manera integral las estampillas departamentales en Cundinamarca, la cual en su Artículo 6, establece: *"Se encuentran excluidos de las estampillas departamentales: "Los actos, contratos o documentos que expidan o celebren para la ejecución de recursos destinados a la salud, las Empresas sociales del Estado, las Empresas Promotoras de Salud, Instituciones Prestadoras en Salud, las entidades que hagan sus veces dentro del sistema general en salud, del Departamento de Cundinamarca".*

5.1. IDENTIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Secretaría de Salud del Departamento cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. Presupuestal No7100052379 de junio 12 de 2024. Rubro: 1197.B/3-7210/2330102005/6/102/CC / SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD / Salud Participación Licores Otros Depart /Transferencias para Empresas Sociales del Estado Proyecto: 2024/004250147/1906024/S FORTALECIMIENTO DE LA COBERTURA DE LA PR por valor de $ 168.480.000 COP y concepto contractual No 03330 de junio 11 de 2024 por valor de $168.480.000 M/CTE.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado en los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las entidades estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el cual fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo. Por regla general tenemos:

RIESGOS PREVISIBLES: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del proceso y la actividad a ejecutar es factible de ocurrencia.

RIESGOS IMPREVISIBLES: Son aquellos hechos o circunstancias donde o es factible su previsión, es decir, el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos de terrorismo o eventos que alteren el orden público.

Respecto a los riesgos previsibles, se tiene en cuenta lo establecido en el documento CONPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, **"DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA"**

MATRIZ DE RIESGOS: De acuerdo con lo antes señalado, se identifican los siguientes riesgos operativos y administrativos que puedan afectar el equilibrio económico del convenio a suscribir:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del CONVENIO?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	INTERNO	CONTRATACION	RIESGO OPERACIONAL	FIRMA DEL CONVENIO	NO FIRMA	1. RARO	3. MODERADO	3	BAJO	MIXTO	SEGUIMIENTO	1. RARO	1. INSIGNIFICANTE	2	BAJO	SI	ENTIDAD ESTATAL	según cronograma	según cronograma	SEGUIMIENTO A LA OBTENCION DE FIRMA	DIARIO
2	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	DEMORA EN EL GIRO DE LOS RECURSOS	DEMORAS EXPEDICION REGISTRO PRESUPUESTAL	3. RARO	3. MODERADO	3	BAJO	MIXTO	VERIFICACION FIUENTES DE FINANCIACION	1. RARO	2. INSIGNIFICANTE	2	BAJO	SI	ENTIDAD ESTATAL	según cronograma	según cronograma	ETAPA EJECUCION	UN EVENTO
3	ESP	EXTERNO	EJE	RIESG	QUE LA E.S.E. DE DESTINACION	CAMBIO IMPUTACION PRESUPUESTAL	2. IMP	3. MO	5	MEDI	MIXT	VERIFICA	2. IMP	2. ME	4	BAJ	NO	ENTIDAD	Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución y liquidación	SEGUIMIENTO AL PROCESO DE CONTRATACION	DE ACUERD

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la Ocurrencia del	Prob	Impacto	Valor	Cal	¿Ajo	Tratamiento	Impacto después del tratamiento				¿Afe	Respon	Fecha estimada	Fecha estimada	Monitoreo y revisión	
																					DERIVADA	O A LA EJECUCION DEL CONVENIO
	ESPECIFICO		EJECUCION	REGULATORIO	DIFERENTE A LOS RECURSOS		ROBABLE	DERADO		O	O	CION	ROBABLE	NOR		O		ESTATAL				
4	ESPECIFICO	EXTERNO	SELECCION	RIESGO REGULATORIO	CAMBIO DE NORMATIVIDAD	MODIFICACION DE CLAUSULAS CONTRACTUALES	3. POSIBLE	5. CATASTROFICO	8	BAJO	MIXTO	ACTUALIZAR NORMATIVIDAD	3. POSIBLE	4. MENOR	7	BAJO	NO	ENTIDAD ESTATAL	Etapa de Selección	Etapa de Selección	VERIFICACION DE NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE	DIARIO

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL MARCO DEL CONVENIO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de julio 16 de 2007, las garantías no son obligatorias en los contratos interadministrativos y le corresponde a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.

Conforme a lo anterior y a lo señalado en la matriz de riesgos, y como quiera que los mismos no son relevantes, la Secretaría de Salud de Cundinamarca no le exigirá a la Hospital Ismael Silva Empresa Social del Estado E. S. E., garantía de cumplimiento alguna.

8. ANEXOS:

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP. Secretaría de Salud
- Concepto Precontractual
- Cotizaciones
- Información Empresas Sociales del Estado
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

9. RESPONSABLES

DIANA MARCELA FORERO DELGADO
Directora de Desarrollo de Servicios
Responsable Componente Técnico

Proyectó componente técnico. Yulieth Andrea Forero Umbarila. Contratista
Revisó componente técnico. Daisy Patricia Gutierrez Rodriguez. Profesional Especializada
Proyectó componente Jurídico. Leonel Iván Garzón Ramirez - Asesor